



ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

Fecha	23 de septiembre de 2020	Hora	9:30	a.m.
Sentencia No.	185	Sentencia primera instancia No.	075	Audiencia No. 150

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00329
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos							JUAN ANTONIO MOSQUERA MURILLO						
Cédula de ciudadanía							3.484.684						
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos							LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ						
Tarjeta Profesional							56.204 del C. S. de la J.						
DATOS REPRESENTANTE LEGAL MUROS Y TECHOS S.A.													
Nombres y apellidos							ANGELA SOTO GALEANO						
Cédula de ciudadanía							43.548.816						
E-mail							angsoto@mt.com.co						
DATOS APODERADO DE MUROS Y TECHOS S.A.													
Nombres y apellidos							LUIS FERNANDO AGUDELO GARCIA						
Tarjeta Profesional							99.451 del C. S. de la J.						
DATOS DEMANDADO FRANCISCO JAVIER ALVAREZ													
Nombres y apellidos							FRANCISCO JAVIER ALVAREZ						
Cédula de ciudadanía							98.477.098						
DATOS APODERADO DE FRANCISCO JAVIER ALVAREZ													
Nombres y apellidos							MIGUEL ANGEL ALVAREZ HOYOS						
Tarjeta Profesional							256.145 del C. S. de la J.						
DATOS APODERADO DE LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA S.A.													
Nombres y apellidos							NICOLAS URRIAGO FRITZ						
Tarjeta Profesional							243.030 del C. S. de la J.						
DATOS APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO CONVEL S.A.S.													
Nombres y apellidos							DANIEL VELEZ BRAVO						
Tarjeta Profesional							99.419 del C. S. de la J.						
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA													
Se reconocen personerías al Dr. LUÍS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ T.P. 56204 del C. S. de la J. para apoderar al Actor en sustitución del Dr. LUÍS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ quien ha aportado memorial en tal sentido.													
Y al Dr. NICOLÁS URRIAGO FRITZ C.C. 1.014'206.985 y T.P. 243.030 para apoderar a SEGUROS													

CONFIANZA S.A., quien ha aportado memorial vía internet en tal sentido. Artículos 73 y ss del CGP y 145 del CPTSS.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se deja constancia que a la audiencia asistieron el abogado Luis Alberto Zuluaga Gómez en calidad de abogado sustituto de la parte demandante, la señora Ángela Soto Galeano en calidad de representante legal de la codemandada Muros y Techos S.A., el abogado Luis Fernando Agudelo García en calidad de apoderado de Muros y Techos S.A., el señor Francisco Javier Álvarez en calidad de codemandado, el abogado Miguel Ángel Álvarez Hoyos en calidad de apoderado del codemandado Francisco Javier Álvarez, el abogado Daniel Vélez Bravo en calidad de representante legal y apoderado de Convel S.A.S., el abogado Nicolas Urriago Fritz en calidad de apoderado de la llamada en garantía Seguros Confianza S.A., y la señora Ángela María Becerra Gil en calidad de testigo presentada por Muros y Techos S.A.

PRACTICA DE PRUEBAS

Las pruebas documentales fueron aportadas por las partes y la llamada en garantía, se encuentran incorporadas al expediente y así se entienden practicadas.

Sobre interrogatorios a las partes:

Se decretó interrogatorio de parte al demandante por **MUROS Y TECHOS S.A.**, por **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA** y por **CONVEL S.A.S.** pero el actor no acudió a la audiencia a la que estaba citado para absolver interrogatorio de parte, ante lo cual se requirió al apoderado del demandante para que indicara el paradero de esta persona, quien expuso que perdió todo contacto con el señor **JUAN ANTONIO MOSQUERA MURILLO**. El despacho tuvo contacto con el demandante en pocos días pasados y él quedó de informar datos suyos y de los testigos que anunció en la demanda y no lo hizo; además no volvió a responder a llamados del despacho.

Al no haber excusa que justifique la inasistencia del demandante se tiene esa conducta como indicio grave en su contra de conformidad con los artículos 205 del CGP y 145 del CPTSS.
Notifica en estrados.

Se practica interrogatorio al codemandado **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA** por el demandante.

De oficio se practica interrogatorio a la persona representante legal de **CONVEL S.A.S.**

Sobre prueba testimonial:

Se recibió memorial vía internet de **MUROS Y TECHOS S.A.** desistiendo de la prueba testimonial respecto de **Beatriz Elena Poveda Hurtado, John Jairo Quintero y Lida Yaneth Bolívar** y por estar decretada sin practicar, en los términos de los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS se admite el desistimiento.

Sobre prueba testimonial en las personas de **Nelson Quijada Hidalgo, Yimmi Pestaña Escobar Y Yimmi Cuesta** se requiere al apoderado del actor para que informe el paradero de estas personas, pero él expone que no los conoce y que el demandante debía tener contacto pero como éste no concurrió no hay cómo practicar la prueba. El despacho entiende desistida la prueba en los términos de los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Se practica prueba testimonial en la persona de **Ángela María Becerra Gil**.

No habiendo más pruebas para practicar, se **cierra el debate probatorio**.

Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

SE CLAUSURA ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de Muros y Techos S.A., Francisco Javier Álvarez, de la llamada en Garantía Seguros Confianza S.A., y parte vinculada como litisconsorte CONSORCIO CONVEL S.A.S., hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARAN** probadas las excepciones de fondo propuestas por el señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA** de “**INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS**” y “**COBRO DE LO NO DEBIDO**”; y por **MUROS Y TECHOS S.A.** y **CONVEL S.A.S.** de “**INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS**”.

SEGUNDO: Se **ABSUELVE** a los codemandados de las pretensiones interpuestas por el señor **JUAN ANTONIO MOSQUERA MURILLO** de cédula de ciudadanía **3’484.684**. Y se **ABSUELVE** igualmente **SEGUROS CONFIANZA S.A.** de las pretensiones garantistas.

TERCERO: Se **CONDENA** al actor a pagar costas del proceso a **MUROS Y TECHOS S.A.** y al señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA**. Y se **FIJA** como agencias en derecho en cada uno de estos dos casos, el equivalente a ½ smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

Sin costas ni a cargo ni en favor de **CONVEL S.A.S.** ni **SEGUROS CONFIANZA S.A.**

CUARTO: En caso de no ser recurrida la decisión por el actor se dispondrá la remisión del expediente y la causa a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que surta en su favor el grado jurisdiccional de consulta.

Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Lo resuelto, se notificó en **ESTRADOS**.

RECURSOS

SI		NO	X	Sin recursos.
----	--	----	---	---------------

CONSULTA

SI	X	En virtud del Artículo 69 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 14º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que la sentencia es desfavorable al DEMANDANTE, y no fue apelada, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del proceso en el grado jurisdiccional de CONSULTA.
----	---	--

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVJbyLZy5XIEqG8X5J41S-YBMod6QbGvyBZs8IFQGQwyuw?e=IgKhOv

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdfKr6QLmVVFi65JbE9XeRoBPfFpiufPXnoeChxea842qQ?e=gdRyea